



Ordenanza Regional

N° 023-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO :

Que, Defensa Civil, es el conjunto de medidas permanentes destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes, que pudieran causar o causen los desastres o calamidades;

Que, el Artículo 4° del Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema de Defensa Civil, modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 735, preceptúa:

“Artículo 4.- El Sistema Nacional de Defensa Civil está constituido jerárquicamente por:

- a) El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.*
- b) Las Direcciones Regionales de Defensa Civil.*
- c) Los Comités Regionales, Sub-Regionales, Provinciales y Distritales de Defensa Civil.*
- d) Las Oficinas de Defensa Civil Regionales y Sub-Regionales.*
- e) Las Oficinas de Defensa Civil Sectoriales, Institucionales y de las Empresas del Estado.*
- f) Las Oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Locales.”*

Que, el Artículo 61° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, siendo las siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.*
- b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil*
- c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.*
- d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.*
- e) Promover y apoyar la educación y seguridad vial.*

Que, específicamente es necesario desarrollar normativamente la trascendental función del Gobierno Regional prevista en el inciso b) antes citado, en cuanto se refiere a dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. Y ese sistema, requiere ser creado, normado y organizado

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-Arequipa se ha aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa en el que se asigna funciones en Defensa Civil a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil;

Que, es necesario llevar a cabo una acción planificada conjunta que permita la utilización adecuada de los recursos estatales y privados, así como la participación organizada de la población de las zonas afectadas y del resto del país, para hacer frente a los desastres o calamidades, cualquiera que sea su origen, por lo que es necesario disponer la creación de un sistema que se encargue de la Defensa Civil;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA.

SE ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Del objeto

Créase el Sistema Regional de Defensa Civil de la Región Arequipa SIREDECI AREQUIPA, y el Comité Regional de Defensa Civil-COREDECI como su órgano ejecutivo permanente, con el objeto de proteger a la población de la Región Arequipa, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades cualquiera sea su origen.

ARTÍCULO 2°.- Definición

El Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI, es el conjunto interrelacionado de organismos del sector público y no público, normas, recursos y doctrina, orientados a la protección de la población mediante medidas de prevención prestando ayuda oportuna y adecuada hasta alcanzar las condiciones básicas de rehabilitación que permita el desarrollo continuo de las actividades afectadas.

ARTÍCULO 3°.- Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Regional tiene por ámbito de aplicación la jurisdicción del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO 4°.- Integrantes del Sistema Regional de Defensa Civil de Arequipa.

En el Sistema Regional de Defensa Civil de Arequipa participan el Gobierno Regional de Arequipa por intermedio de su Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil como ente rector; el Comité Regional de Defensa Civil como ente ejecutivo permanente; los Comités Provinciales de Defensa Civil; los Comités Distritales de Defensa Civil; la Oficina Regional Descentralizada de Defensa Civil del INDECI; las Oficinas Sectoriales e Institucionales de Defensa Civil y las Oficinas de Defensa Civil de las Municipalidades.

ARTÍCULO 5°.- Presidencia del SIREDECI

El Presidente del Gobierno Regional preside y constituye la máxima autoridad del SIREDECI AREQUIPA y le corresponde la responsabilidad del planeamiento, funcionamiento, ejecución y evaluación de las actividades desarrolladas en Defensa Civil a nivel Regional;

ARTÍCULO 6°.- El Sistema Regional de Defensa Civil forma parte del Sistema Nacional de Defensa Civil.

ARTÍCULO 7°.- Principios

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE

MAGISTRADO ENCARGADO

GOBIERNO REGIONAL

Los principios del Sistema Regional de Defensa Civil son los mismos principios que guían al Sistema Nacional de Defensa Civil.

ARTÍCULO 8°.- Funciones

El Sistema Regional de Defensa Civil para alcanzar sus fines y objetivos deberá:

- a) Planificar, coordinar y dirigir las medidas de prevención y atención de desastres o calamidades y disminuir sus efectos.
- b) Adoctrinar a la población sobre el comportamiento a seguir y las responsabilidades por asumir en caso de desastres o calamidades.
- c) Planificar y coordinar la utilización de todos los recursos necesarios, públicos y privados a fin de contar en forma oportuna y adecuada con los medios indispensables para proporcionar ayuda en la recuperación de las personas y los bienes.
- d) Asegurar la movilización inmediata de las instituciones que conforman el Sistema Regional de Defensa Civil y del Comité Regional de Defensa Civil para adoptar las medidas de emergencia indispensable de acuerdo a las circunstancias.
- e) Gestionar la dación de dispositivos legales necesarios para el apoyo de las emergencias que se presenten y los Planes de Defensa Civil.

ARTÍCULO 9°.- El Comité Regional de Defensa Civil de Arequipa - COREDECI AREQUIPA

El Comité Regional de Defensa Civil de Arequipa - COREDECI AREQUIPA como ente ejecutivo permanente del Sistema Regional de Defensa Civil de Arequipa desarrolla las labores de prevención y preparación en Defensa Civil.

Está conformado por:

- a) El Presidente Regional, quien lo presidirá;
- b) El Vicepresidente Regional;
- c) El Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa, quien actuará como Secretario Técnico.
- d) El Gobernador de la Provincia de Arequipa;
- e) Los Alcaldes Provinciales en su condición de Presidentes de los Comités Provinciales de Defensa Civil;
- f) Los representantes de las Fuerzas Armadas;
- g) El Director Regional de la Policía Nacional del Perú;
- h) Los Gerentes Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Arequipa;
- i) Los representantes de los Proyectos Especiales del Gobierno Regional de Arequipa;
- j) El Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil del Instituto Nacional de Defensa Civil.
- k) Un representante del Ministerio Público.
- l) El Jefe de la Oficina Defensorial de Arequipa de la Defensoría del Pueblo.
- m) Los representantes de las Empresas de Servicios: SEDAPAR, SEAL, EGASA.
- n) El representante de la Compañía de Bomberos,
- o) El representante de la Cruz Roja de Arequipa.
- p) Representantes de los Medios de Comunicación.
- q) Representante de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.
- r) Los representantes de mayor jerarquía de las Iglesias.
- s) Los representantes de las Universidades.
- t) Los representantes de los Colegios Profesionales.
- u) Los representantes de las Organizaciones Sociales vinculadas con la Defensa Civil.
- v) Los representantes de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) que realizan labores en la Región.
- w) Los representantes del sector empresarial privado.
- x) Los representantes de las Organizaciones Sociales vinculadas con la Defensa Civil.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

- y) Otros representantes de la Sociedad Civil Organizada, que considere conveniente el Comité.

ARTÍCULO 10°.- Sede del COREDECI AREQUIPA

El Sistema Regional de Defensa Civil de Arequipa, tiene su sede en el local institucional del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO 11°.- Funciones del COREDECI AREQUIPA

Son funciones del Comité Regional de Defensa Civil:

- a) Organizar y acreditar a los integrantes de las Comisiones de Defensa Civil del Comité Regional: De Planificación; Coordinadora de Acciones y Obras de Prevención; de Operaciones Educación y Capacitación; de Logística; de Salud; de Ley, Orden e Inspecciones Técnicas; Ciencia y Tecnología y de Comunicaciones.
- b) Supervisar el planeamiento, conducción y control de las actividades de Defensa Civil de acuerdo a normas y Directivas emitidas por el INDECI en la prevención, preparación, respuesta y rehabilitación. Así mismo verificar que las obras de reconstrucción se lleven a cabo con los debidos componentes de seguridad y que aseguren el desarrollo sostenible de la región.
- c) Proponer al Gobierno Regional la aprobación del Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres en el Marco del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, formulado por las Comisiones competentes, así como supervisar y apoyar los planes derivados del mismo a través de las mencionadas comisiones.
- d) Formular y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Comité sobre la base de los Planes Anuales de Trabajo de las Comisiones, así como formular y presentar al Gobierno Regional el presupuesto para la asignación de recursos de ejecución de acciones en Prevención y Atención de Desastres.
- e) Formular, actualizar y supervisar los Planes de Operaciones de Emergencia, los Planes de Capacitación Regional y los Planes de Contingencia de acuerdo a las características de peligros y vulnerabilidades de la región.
- f) Promover, coordinar y supervisar el planeamiento y ejecución de las actividades y obras de prevención, así mismo verificar que las obras de desarrollo se lleven a cabo con los debidos componentes de seguridad, previa evaluación del riesgo del entorno donde se edificará, involucrando a todas las entidades ejecutoras de su ámbito y priorizando las que correspondan a través del presupuesto participativo.
- g) Articular, coordinar y supervisar la participación activa de los Organismos No Gubernamentales - ONGs. y entidades de apoyo en acciones de Prevención y Atención de Desastres.
- h) Promover y desarrollar las acciones educativas en prevención y atención de desastres, así como la capacitación de autoridades y población en acciones de Defensa Civil.
- i) Organizar, capacitar y conducir las Brigadas de Defensa Civil a través de las correspondientes comisiones e instituciones del Comité de Defensa Civil.
- j) Proponer y/o canalizar la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por desastre al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, siempre que la estimación del riesgo o la evaluación de los daños lo ameriten, conforme a lo previsto en el inciso 1° del artículo 137 de la Constitución Política.
- k) Formular, evaluar y priorizar las fichas técnicas de obras de rehabilitación de las zonas afectadas aplicando las normativas vigentes, presentándolas al INDECI y al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF para su aprobación por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres - CMPAD del nivel nacional.
- l) Organizar e implementar el centro de Operaciones de Emergencia Regional

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

FRANCISCA LARA

CONSEJO REGIONAL

(COER) con la finalidad de propiciar la toma de decisiones para la gestión de desastres.

- m) Evaluar los daños y/o verificar la información proporcionada por las autoridades locales y determinar las necesidades producidas por el desastre o emergencia, motivo de la evaluación.
- n) Elaborar y mantener actualizado el inventario del potencial humano y recursos materiales para la atención de emergencias y la movilización oportuna de los mismos, a través de la Comisión respectiva.
- o) Proporcionar ayuda humanitaria inmediata a la población afectada por algún desastre, con la asistencia de techo, abrigo y alimentos principalmente, así como con la rehabilitación de los servicios básicos.
- p) Gestionar y centralizar la recepción y custodia de ayuda humanitaria y supervisar la ejecución transparente en la distribución de ayuda humanitaria.
- q) Verificar los planes de salud y salubridad para la población y supervisar las campañas preventivas de control de vectores y enfermedades.
- r) Supervisar la estimación y reducción de riesgo dentro de su ámbito de responsabilidad.
- s) Supervisar la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- t) Coordinar las acciones de seguridad en el área de desastre y certificar la veracidad de la entrega de apoyo logístico y ayuda humanitaria a la población damnificada.
- u) Difundir a través de los medios de comunicación social, las acciones de Defensa Civil, así como las alertas y boletines que reciba y emita el centro de Operaciones de Emergencia.
- v) Supervisar la operación continua del Centro o Estación de Comunicaciones y los enlaces con el INDECI a través del Sistema Nacional de Información de Prevención y Atención de Desastres (SIMPAD) así como con los Comités Provinciales de Defensa Civil de su jurisdicción.
- w) Supervisar y apoyar la gestión de los Comités Provinciales de Defensa Civil, y a través de ellos a los Comités Distritales de Defensa Civil.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa, formulará el Reglamento del Comité Regional de Defensa Civil, el cual será puesto a consideración del Comité Regional de Defensa Civil, en un plazo máximo de 30 días, debiendo ser aprobado por el Presidente del Gobierno Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional.

SEGUNDA.- Vigencia de la norma

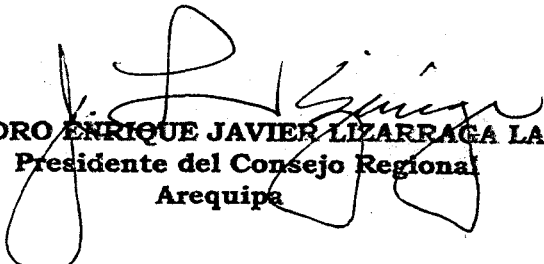
La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERA.- Norma derogatoria

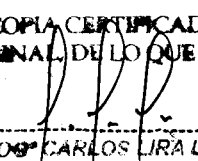
Deróguese cualquier disposición legal que se oponga a la presente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintiocho días del mes de setiembre del 2007.


PEDRO ENRIQUE JAVIER LIZARRAGA LAZO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

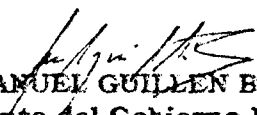
ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE


CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

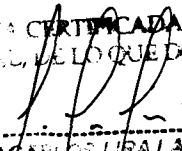
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil siete.


JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE



ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL